



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 14 de septiembre de 2021, en la Oficina Judicial de los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00550-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 26 de noviembre de 2021.-

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO NO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDPIO, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021))

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
EJECUTADO: JHON JAIRO AGUDELO
RADICACIÓN: 630014003008-2021-00550-00

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente la demanda de la referencia y sus anexos, se observa que las pretensiones son confusas, poco precisas, aunado a que no existe congruencia entre lo mencionado en los hechos y pretensiones de la demanda, con relación al título valor - Pagaré - allegado como base de recaudo, toda vez, que éste último se encuentra vencido, y por tal motivo, el cobro debe efectuarse sobre la totalidad de la obligación y no sobre las cuotas en que pudo el demandado haber incurrido en mora, habida cuenta, que no se hizo uso de la cláusula celebratoria en su momento oportuno, y de llevar adelante la ejecución en los términos solicitados por el memorialista, se le estaría haciendo más gravosa la situación

al demandado, en contravía de lo previsto en el artículo 82 numeral 4° del Código General del Proceso.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, para lo cual deberá allegar la demanda en un solo escrito unificado que contenga la modificación correspondiente.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, instauró **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, por medio de apoderada judicial en contra de **JHON JAIRO AGUDELO**, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.-

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la parte actora, al abogado JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, identificado con la tarjeta profesional 235.388 del C.S.J., quien actúa a su vez como abogado inscrito de COVENANT BPO SAS-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10/12/2021

LMCA



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdec4da162b5208f47a9c5f0f961e01f41ed29e1d2c210f35320b79287eb83d6**

Documento generado en 09/12/2021 11:45:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>